



Andacollo, 4 de diciembre de 2008

- ORDENANZA N° 1326/08 -

VISTO:

La solicitud presentada por el señor Oscar Marcial Méndez;
El Expediente N° 0066/06, bajo Registro de Mesa de Entrada N° 1500, con fecha 24 de Agosto de 2006, generado por el solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de regularizar la situación actual de la fracción de tierra que ocupa,

Que el Sr. Méndez posee mejoras considerables en dicho Lote, las cuales forman parte del Croquis enviado por el municipio y tienen como destino la prestación de servicios de alquiler,

Que es intención de este Cuerpo, sanear todas aquellas situaciones que carecen de sustento legal, y generan un perjuicio a los vecinos y al Municipio,

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado, teniendo en cuenta el fuerte trabajo que esta llevando a delante el Gobierno local en materia de regularización de tierras municipales,

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza N° 1314/08,

Que el Sr. Méndez Oscar Marcial, esta casado legalmente con el Sra. Jara Mirta Nieves, según consta en Acta de Matrimonio N° 10 de fecha 6 de octubre de 1978 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y capacidad de las personas,

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

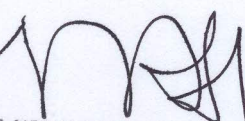
ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor OSCAR MARCIAL MENDEZ, DNI N° 11.467.553 y Señora MIRTA NIEVES JARA, DNI N° 16.318.674, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad.-

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en Cañada del Durazno, identificado como lote 03, de la Manzana 39, con una superficie aproximada de dos mil quinientos treinta con veintiséis metros cuadrados (2530.26 m²), sin subdividir, sujeto a mensura, según consta en Croquis adjunto que, como ANEXO, forma parte de la presente Norma, teniendo como destino un emplazamiento de viviendas para servicio de alquiler, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08.

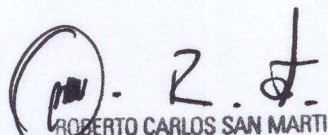
ARTICULO 3°: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 4°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 609.-


LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO




ROBERTO CARLOS SAN MARTIN
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO

